Ciudad de México, a 15 de mayo de 2020

CIRCULAR SAF/DGAP/ DEAPU / 0019 /2020

ASUNTO: PAGO DEL DÍA DEL PADRE

C.C. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGOS DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS, PARAESTATAL, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en el artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones III y IV y 111, fracciones VI, XII, XIII y XXXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales 4.4.3 Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de agosto de 2019; en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México (CGTGCDMX); se emite la presente Circular, mediante la cual se dan a conocer los siguientes:

CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XIII DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DÍA DEL PADRE)

Primero. Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las CGTGCDMX; siempre y cuando cuenten con trabajadores afiliados a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).

Segundo. El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto de "Día del Padre" a cada trabajador sindicalizado, la cantidad de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); en apego al artículo 150 fracción XIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el mismo.

Tercero. Tendrán derecho al pago, los trabajadores activos de base sindicalizados y lista de raya base sindicalizados, afiliados al SUTGCDMX, que tengan como mínimo seis meses un día continuos aportando por concepto 8523 "Cuota Sindical" al SUTGCDMX, y que se encuentren activos a la fecha del pago de la prestación.

Cuarto. El pago por concepto de "Día del Padre," prescribirá al año calendario a partir del día siguiente en el que tenga derecho al mismo.

Quinto. No tendrán derecho a la prestación que contempla el artículo 150 fracción XIII de las CGTGCDMX; los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) El personal de estructura, aún cuando antes de la fecha de pago se encontraran como personal de base sindicalizado.
b) Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.
c) Los trabajadores con tipo de nómina 4 (haberes), con excepción de aquellos que se encuentren sindicalizados.
d) Los trabajadores que este cubriendo una plaza de interinato.
e) Los trabajadores que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
f) Los trabajadores que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.
g) Los trabajadores que se encuentren con licencia médica a medio sueldo o sin goce de sueldo.
h) Los trabajadores que causen baja por jubilación, pensión, defunción o renuncia antes de la emisión del pago.
i) Los trabajadores activos de base sindicalizados y lista de raya base sindicalizados afiliados al SUTGCDMX que no tengan como mínimo seis meses un día cotizando al sindicato.

Sexto. Procedimiento.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX a través de sus áreas de capital humano serán responsables de integrar el padrón de trabajadores que tenga derecho al pago "Día del Padre" en el periodo del **27 de mayo al 05 de junio del año en curso**; por lo las unidades administrativas que procesen su nómina en el SUN deberán ingresar a la plataforma Sistema Digital de Gestión de Documental, como se indica a continuación:

1. Accesar vía internet a la dirección electrónica: reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH
2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
3. En el menú, dar click al módulo "Pago Día del Padre"; en éste se capturarán los campos solicitados, mediante el cual se llevará a cabo la inscripción de los trabajadores.
4. Se adjuntará la documentación comprobatoria solicitada para efectos de concluir la inscripción.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, deberán enviar a la esta Dirección Ejecutiva, un reporte respecto del nuevo personal inscrito a la prestación antes aludida, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura, por el Sistema de Gestión Documental, formalizado a través de oficio. **Por única ocasión, el oficio será recepcionado de manera digital, a través del correo electrónico** ***prestacionescdmx.gmail.com***

Es importante destacar que para efectos de pago de la nómina correspondiente al "Pago Día del Padre"; se deberá considerar lo siguiente:

- Captura de nuevos ingresos al padrón, se efectuará a partir del 27 de mayo de 2020 al 05 de junio de 2020, mediante el Sistema de Gestión Documental.
- La publicación de productos mediante intranet será el 12 de junio de 2020.
- El pago se efectuará los días 18 y 19 de junio de 2020.
- La captura de recibos no cobrados se realizará el 24 de julio de 2020.
- Publicación de productos de recibos no cobrados se realizará el 27 de julio de 2020.

Por lo anterior se solicita, se apeguen a las fechas señaladas e informen a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán las responsables de mantener actualizada la plantilla de los trabajadores en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a los trabajadores con derecho a disfrutar de este beneficio.

Las disposiciones no previstas en la presente circular serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO ARÉVALO CARDOSO
DIRECTOR EJECUTIVO

JLBA/ JJOF / IARG